



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA FISCALIA GENERAL DEL PRINCIPAT D'ANDORRA**

Y

**EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**EN MATERIA DE COOPERACIÓN JURÍDICA  
INTERNACIONAL**

La Fiscalía General del Principat d'Andorra

y

el Ministerio Público de la República del Perú,

en adelante denominadas "las Firmantes";

Basándose en los principios de igualdad, respeto de la autonomía institucional. En los principios de la Confianza Mutua; así como en el Principio de Reciprocidad y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

Atribuyendo especial relevancia a los esfuerzos encaminados a defender los derechos humanos y las garantías procesales;

Con el propósito de reforzar las investigaciones criminales que se realicen en cada uno de los países;

Reconociendo la importancia de continuar el fortalecimiento y desarrollo de la cooperación entre ambos Ministerios Públicos en la persecución de los delitos en general y, en particular, de la delincuencia organizada transnacional;

Conscientes del rol fundamental de los Ministerios Públicos en el sistema de administración de justicia y la responsabilidad que ello les genera;

Destacando como esencial la independencia y autonomía de los Ministerios Públicos;

Se comprometen a lo siguiente:



## **PRIMERO** **Alcance**

Las Firmantes colaborarán en el marco del presente Memorando de Entendimiento conforme a sus competencias respectivas, observando la legislación interna de cada uno de los Estados, así como los compromisos internacionales adquiridos por éstos.

## **SEGUNDO** **Objetivos**

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivos fortalecer la cooperación jurídica ya existente entre las Firmantes, intercambiar experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la cooperación jurídica y desarrollar programas de capacitación; de conformidad con los principios de reciprocidad, beneficio mutuo y respeto a la soberanía nacional.

## **TERCERO** **Modalidades de cooperación**

Las Firmantes a fin de fortalecer la lucha contra la criminalidad organizada y garantizar la más amplia colaboración en la cooperación jurídica en relación con los procedimientos penales, acuerdan prestarse la mayor colaboración posible en el ejercicio de sus competencias, y así garantizar la protección de los derechos humanos y las libertades individuales.

La cooperación entre las Firmantes podrá efectuarse a través de las siguientes modalidades:

- a) Intercambios de información en casos de interés recíproco sobre investigaciones en materia penal, iniciadas por las Instituciones Firmantes, conforme a su legislación interna.
- b) Realizar investigaciones conjuntas, las cuales serán reguladas caso por caso de conformidad con la legislación interna de cada país.
- c) Resolver consultas jurídicas sobre la legislación en materia penal, procedimental y de cooperación jurídica internacional.
- d) Tramitación urgente de las solicitudes de cooperación jurídica penales que se intercambien a través de las autoridades centrales designadas en los tratados vigentes;
- e) Realización de visitas de estudio, experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la cooperación jurídica;
- f) Desarrollo de programas de capacitación.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las Firmantes se comprometen a tratar en un futuro cualquier otro aspecto que pueda fortalecer la cooperación jurídica.





#### **CUARTO** **Confidencialidad y uso de la información**

Las Firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los documentos e información remitidos sin que éstos puedan ser utilizados con fines distintos a los expuestos en la demanda.

#### **QUINTO** **Autoridades Coordinadoras**

Para la implementación y ejecución del presente Memorando de Entendimiento, las Instituciones designan como Autoridades Coordinadoras a las siguientes:

Por la FISCALIA GENERAL DEL PRINCIPAT D'ANDORRA:

Secretaria de la Fiscalia General  
FISCALIA GENERAL  
Avda. Tarragona núm. 58-62, Edifici Les Columnes  
Codi Postal AD500  
Andorra la Vella – PRINCIPAT D'ANDORRA  
Tel. +376 870720  
e-mail: fiscalia@andorra.ad

Por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ:

Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.  
Av. Abancay cdra. 5 S/N piso 9 –Cercado  
Lima – Perú  
Tel.: +511-4284349  
e-mail: ucjie@mpfn.gob.pe

#### **SEXTO** **Capacitación**

Las Firmantes se comprometen a promover mediante el trabajo coordinado la capacitación jurídica y técnica de sus miembros, generando programas conjuntos, pasantías en áreas de interés recíproco, seminarios, reuniones de expertos y jornadas académicas sobre los temas que interesen a ambos Ministerios Públicos.

#### **SÉPTIMO** **Consideraciones económicas**

El desarrollo de las acciones de cooperación previstas en el presente Memorando de Entendimiento, excepto las relativas a la cooperación jurídica, estará sujeto a la disponibilidad de recursos financieros y humanos.



Respecto a los grupos de estudio, especialistas y personal técnico, cada Firmante asumirá los costos relacionados con sus viajes, alojamiento y otros gastos que se deriven de la participación de su personal, salvo que las Firmantes lo convengan de otra forma. En lo concerniente a otras actividades como capacitación, demostraciones, ejercicios bilaterales o programas de desarrollo conjunto, la distribución de los costos y otras condiciones serán decididas por mutuo acuerdo.

El personal asignado por cada una de las Firmantes para la ejecución de las acciones de cooperación e intercambios derivados del presente Memorando de Entendimiento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Firmante.

Los gastos en los que se pudiese incurrir con la firma del presente Memorando de Entendimiento estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando las legislaciones nacionales respectivas de las Firmantes.

#### **OCTAVO Idioma**

Las Firmantes se comprometen a que todas las comunicaciones y la documentación relacionadas en el marco de este Memorando de Entendimiento sean realizadas al menos en idioma español.

#### **NOVENO Cambio o modificación**

Cualquier cambio o modificación que pudiere derivarse del desarrollo o ejecución del presente Memorando de Entendimiento será acordado por las Firmantes de mutuo entendimiento siendo plasmado en un Anexo al presente Memorando de Entendimiento.

#### **DÉCIMO Solución de diferencias**

Cualquier diferencia que surja con relación a la ejecución y/o interpretación del presente Memorando de Entendimiento será resuelta de forma amistosa por las Firmantes, sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias.





## DÉCIMO PRIMERO Comienzo de la aplicación, duración y finalización

El presente Memorando de Entendimiento comenzará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, que podrán extenderse por tácita reconducción en el tiempo por períodos de igual duración. Cualquiera de las Firmantes podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Firmante, por lo menos con tres (3) meses de antelación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará bajo ningún concepto a la cooperación jurídica que se haya iniciado durante su aplicación y ninguna de las Firmantes obstaculizará ni entorpecerá de manera unilateral dicha cooperación hasta el final de la investigación o proceso respectivos.

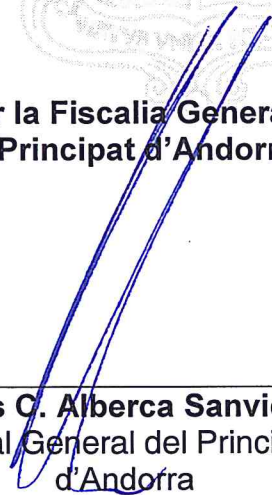
## DÉCIMO SEGUNDO

La firma del presente Memorando de Entendimiento no crea obligaciones jurídicas internacionales tanto para el Principado de Andorra como para la República del Perú, ni afecta los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados internacionales en que participan el Principado de Andorra y/o la República del Perú.

Cada Institución designará en el plazo de quince días, después de suscrito el presente Memorando a un Punto de Contacto Institucional.

**FIRMADO** en Andorra la Vella, Principat d'Andorra y en Lima, República del Perú, el 27 de junio de 2018, en dos ejemplares originales, en idioma catalán y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Fiscalía General  
del Principat d'Andorra,

  
\_\_\_\_\_  
**Alfons C. Alberca Sanvicens**  
Fiscal General del Principat  
d'Andorra

Por el Ministerio Público  
de la República del Perú,

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Pablo Sánchez Velarde**  
Fiscal de la Nación





# Resolución de la Fiscalía de la Nación

Lima, 05 de Septiembre del 2018

N° 003014-2018-MP-FN



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHAVARRY VALLEJOS Pedro Gonzalo FAU 20131370301 soft Fiscal De La Nación Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 05.09.2018 18:04:18 -05:00

## VISTO:

El Oficio N°000913 -2018-MP-FN-GG, a través del cual la Gerencia General eleva el Informe N°00068-2018-MP-FN-OPROCTI, de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional; el Informe N° 842-2018-MP-FN-OASEJ, de fecha 18 de julio de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 6167-2018-MP-FN-UCJIE, de fecha 04 de julio de 2018, de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones; mediante los cuales, proponen y sustentan la necesidad de la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Fiscalía General del Principat D' Andorra y el Ministerio Público de la República del Perú, en materia de Cooperación Jurídica Internacional, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es una Institución autónoma del Estado entre cuyas funciones se encuentra la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos, los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, la defensa de la familia, de los menores e incapaces, el interés social y velar por la moral pública; y, siendo la Fiscalía General del Principat D' Andorra, la encargada de velar por la defensa y aplicación del orden jurídico, así como por la independencia de los tribunales, y promover ante éstos la aplicación de la ley para salvaguardar los derechos de los ciudadanos y la defensa del interés general; del mismo modo, actúa de acuerdo con los principios de legalidad, unidad y jerarquía interna; por lo que a través de los documentos de vistos, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, la Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Asesoría Jurídica, consideran conveniente y proponen la suscripción del Memorando de Entendimiento entre la Fiscalía General del Principat D' Andorra y el Ministerio Público de la República del Perú, en materia de Cooperación Jurídica Internacional, dado que coadyuvará con el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, conforme a la Cláusula Segunda del Memorando de Entendimiento, el objeto del mismo es fortalecer la cooperación jurídica ya existente entre los firmantes, intercambiar experiencias y buenas prácticas en el ámbito de la cooperación jurídica y desarrollar programas de capacitación; de conformidad con los principios de reciprocidad, beneficio mutuo y respeto a la soberanía nacional.



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto (FAU20131370301) Gerente General Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.07.2018 14:42:46 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por YARLEQUE MONTERO Jersineo Ray FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnica Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.09.2018 10:21:09 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 003014-2018-FN Página 1 de 2





Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2017-MP-FN "Normas para la Tramitación, Suscripción, Supervisión y Evaluación de Convenios de Cooperación Interinstitucional a ser Celebrados por el Ministerio Público-Fiscalía de la Nación", aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2443-2017-MP-FN, resulta necesario aprobar la suscripción del citado Convenio;

Que, el artículo 8° literal q) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, de fecha 23 de enero de 2009, señala entre las facultades del Fiscal de la Nación, la de suscribir convenios y contratos relacionados con la Institución;

Contando con el visto de la Gerencia General, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 052;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Memorando de Entendimiento entre la Fiscalía General del Principat D' Andorra y el Ministerio Público de la República del Perú, en materia de Cooperación Jurídica Internacional, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Fiscalía General del Principat D' Andorra, Gerencia General, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

**Regístrese y comuníquese.**



Firma Digital

Firmado digitalmente por CUCHO ESPINOZA Mariano Augusto (FAU20131370301) Gerente General Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.07.2018 14:42:46 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por YARLEQUE MONTERO Joursineo Ray FAU 20131370301 soft Gerente De La Oficina De Proyectos Y Cooperación Técnica Motivo: Doy V° B°



Firma Digital

Firmado digitalmente por BELTRAN PACHECO Jorge Alberto (FAU20131370301) Motivo: Doy V° B° Fecha: 25.07.2018 10:21:05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el MPFN. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas. RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 003014-2018-FN Página 2 de 2